

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: SUSANA DUARTE madre de los menores MARÍA GABRIELA y JUAN DAVID RÚGELES DUARTE

Demandado: OLIVER RÚGELES JIMÉNEZ  
No. 2018-00295-00

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

La memorialista en escrito que antecede<sup>1</sup>, solicita el descuento de la cuota de alimentos fijada a favor de sus hijos MARÍA GABRIELA y JUAN DAVID RÚGELES DUARTE, de la nómina mensual del demandado.

Dispone el artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia que el juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale; en consideración a lo anterior y en vista que se están viendo vulnerado el derecho fundamental de recibir alimentos de los citados alimentarios, se ordena oficiar a la contratista HERNANDO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ S.A.S y SERMOTEC S.A.S, para que realice los descuentos de la cuota de alimentos al demandado OLIVER RÚGELES JIMÉNEZ, en la forma indicada en sentencia de fecha 19 de noviembre de 2018<sup>2</sup>.

Oficiese lo pertinente a la entidad informando las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC  
Oficio No 0254-0255

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el presente auto, conforme al  
Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

<sup>1</sup> Folio 57  
<sup>2</sup> Folio 37